

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

CUADRO CARACTERÍSTICAS
Expediente Procedimiento Abierto Suministro

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: HM-2026-304

SUMINISTRO DE DESFIBRILADORES Y SUMINISTRO SUCESIVO Y CONTINUADO DEL FUNGIBLE ASOCIADO, PARA EL HOSPITAL DE MAR Y PARA EL HOSPITAL DE LA ESPERANZA, CENTROS DEL CONSORCI MAR PARC DE SALUT DE BARCELONA

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Descripción: Suministro de desfibriladores y suministro sucesivo y continuado del fungible asociado, para la Hospital del Mar y para el Hospital de la Esperanza, centros del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona, según características y condiciones definidas al Pliego de prescripciones técnicas de la licitación.

El objeto del contrato incluye el montaje, la instalación, la puesta en funcionamiento y la formación necesaria para el equipo médico y técnico de electromedicina.

Obligatoriedad de ir a la totalidad: No procede.

Lotes: No, de acuerdo con el establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no resulta adecuada la división del objeto del contrato en lotes, atendida la relación funcional y técnica existente entre el desfibrilador, el material fungible y los accesorios de reposición que forman parte.

El contrato comprende el suministro de los desfibriladores, así como los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, su instalación y puesta en funcionamiento, y el suministro continuado del material fungible y de los accesorios de reposición asociados a los equipos. De acuerdo con las prescripciones técnicas, los electrodos y otros materiales fungibles tienen que ser del fabricante del equipo o estar expresamente homologados o autorizados por este, y tienen que garantizar la compatibilidad con las diferentes funcionalidades del desfibrilador. Igualmente, los recambios y elementos de reposición tienen que ser originales, homologados y/o autorizados por el fabricante mediante el correspondiente certificado de compatibilidad.

En este contexto, la separación del suministro de los desfibriladores respecto del material fungible y de los accesorios de reposición comportaría un incremento de la complejidad en la gestión y coordinación de las prestaciones y podría generar riesgos vinculados a la compatibilidad técnica de los diferentes elementos, especialmente teniendo en cuenta que el correcto funcionamiento de los fungibles y componentes de reposición está directamente condicionado por su compatibilidad y homologación respecto del equipo suministrado.

Así mismo, la contratación conjunta permite mantener una única responsabilidad sobre el suministro de los equipos y de los elementos necesarios para su funcionamiento, facilitando la coordinación de la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reposición de los componentes y evitando posibles dificultades en la determinación de responsabilidades ante eventuales incidencias derivadas de la interacción entre el equipo y sus componentes.

Por todo el anterior, se considera que la división del objeto contractual en diferentes lotes dificultaría la correcta coordinación y ejecución de las prestaciones y podría comprometer las garantías de compatibilidad requeridas, por lo cual se considera justificado, de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, mantener la contratación conjunta en un único lote.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Obligatoriedad de ir a lotes enteros (si procede): No procede.

Códigos CPV:

- 33182100-0 “Desfibrilador”
- 33140000-3 “Productos consumibles médicos”

B.- DATOS ECONÓMICOS

B1. Determinación del Precio del contrato: El presupuesto base de licitación se ha determinado a partir de las necesidades reales del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona y de los precios habituales de mercado correspondientes a los equipos objeto del contrato. Ver memoria justificativa de la contratación.

B2. valor estimado del Contrato a efectos de aplicación del procedimiento de adjudicación:

VALOR ESTIMADO CONTRATO (VEC): 949.025,07 €

IMPORTE LICITACIÓN (sin IVA): 555.490,31 €

IMPORTE MODIFICACIONES (sin IVA): 111.098,06 € (20% del precio inicial del contrato)

IMPORTE PRÓRROGA (sin IVA): 282.436,70 € (4 años para el material fungible)

B3. Presupuesto base de licitación:

BASE IMPONIBLE: 555.490,31 €

IVA 21%: 116.652,96 €

TOTAL: 672.143,27 €

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de este presupuesto: Se consideran incluidos tanto los costes directos como indirectos desde sueldos, dietas, desplazamientos y otros eventuales gastos derivados de la ejecución del contrato. Ver apartado 7 de la memoria justificativa.

Precios Unitarios Máximos: Los precios unitarios no son máximos. Para la valoración de la oferta económica se tendrá en cuenta el importe total del objeto del contrato.

Presupuesto por Lotes: No procede.

B4. TIPO FACTURACIÓN: Ver Anexo 8 del PCAP.

C.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

C1. Partida Presupuestaria: Partida 620.0001 del Presupuesto del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona de 2026 y Partida 221.0004 del Presupuesto del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona de 2026 y 2027.

En cuanto a la financiación, de la totalidad del objeto del contrato imputable a la Partida 620.0001, el importe de 1 desfibrilador, está supeditado a la subvención del PERT promovida por el Servicio Catalán de la Salud, previsto a su convocatoria del ejercicio de 2025, en virtud de la Orden SLT/67/2025, de 5 de mayo y de acuerdo con la resolución firmada por el Sr. Alfredo García Díaz en fecha 23 de diciembre de 2025. Por este motivo, habrá un retorno del 25% del importe adjudicado.

Además, para la totalidad de 20 equipos ubicados a diferentes espacios del nuevo Edificio C, se dispone de dotación presupuestaria en el presupuesto de gastos del Servicio Catalán de la Salud para el ejercicio 2026, con cargo a la partida D/872778500/4120/0000 “Aportaciones de capital al Consorci Mar Parc de Salut de

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Barcelona", según el certificado firmado por el Sr. Alfredo García Díaz, director del Servicio Catalán de la Salud, en fecha 6 de agosto de 2026.

El resto de desfibriladores, es decir, 28 unidades, estarán ubicados en zonas correspondientes a unidades preexistentes del Hospital de Mar, y por eso se adjudicará contra el presupuesto de encomendero de inversiones del CMPSB.

C2. Expediente de alcance plurianual: Sí.

Distribución de las anualidades: Ver Anexo 8 del PCAP.

D.- PLAZO DE ENTREGA/DURADA DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Plazo de entrega:

- Equipos desfibriladores: El plazo máximo de entrega, puesta en marcha y formación de los equipos desfibriladores será como máximo de 5 semanas desde la formalización del contrato.

- Material fungible y del sistema RCP: El plazo de entrega para el suministro del material fungible y del sistema RCP para los primeros usos de la equipación será igualmente como máximo de 5 semanas y estará sometido al mismo tiempo de mejora que se proponga per al suministro de los desfibriladores, en caso de que se proponga una reducción de este plazo.

Duración del contrato:

- Equipos desfibriladores: La duración prevista del contrato será de un año, desde la fecha de formalización del contrato, tanto per al suministro como para las eventuales ampliaciones de desfibriladores, que se puedan acordar.

- Material fungible y del sistema RCP: La duración prevista del contrato será de un año, des de la formalización del contrato.

Prórroga: Sí, para el suministro sucesivo del material fungible y del sistema RCP habrá la posibilidad de prorrogarlo hasta un máximo de 4 años adicionales, siendo la duración máxima del contrate de 5 años, para estos artículos.

Periodo de prueba: NO.

E.- VARIANTES

Admisión de Variantes: NO.

Elementos: No procede.

Condiciones: No procede.

F.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL CONTRATO

Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Tipo de contrato: Contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP.

Sujeto a regulación armonizada: Sí.

Tramitación: Ordinaria.

Tramitación electrónica: Sí.

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí.

Formatos de documentos electrónicos admisibles: Se admiten los formatos pdf y zip autenticados mediante firma electrónica. Si no se dispone de los documentos en el mencionado formado porque fueron emitidos

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

originalmente en apoyo papel aportarán copias digitalizadas, de acuerdo con el establecido a la legislación en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Subasta electrónica: NO.

G.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

G1. Solvencia económica, financiera y técnica: La que se establece al Anexo 3 del PCAP.

G2. Solvencia específica: NO.

H.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A INCLUIR EN LOS SOBRES: De acuerdo con el establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, y la indicada en el Anexo 10 del PCAP.

I.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO.

J.- GARANTÍA DEFINITIVA: Sí, 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

K.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director Gerente del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona.

K1. MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidenta: Sra. Vicky Rovira Lapiedra, directora de Gestión.

Vocales: Sr. Manel Puig Marcobal, jefe de Control de Gestión y Gestión Financiera (órgano de control interno).

Sra. Elisabet Izquierdo y Asensio, directora de Servicios Generales e infraestructuras.

Sra. Alicia Molina Serrano, responsable de Electromedicina.

Sr. Roc Mas Vélez, jefe de la Asesoría Jurídica (asesor jurídico).

Secretaria: Sra. Esther Lozano Moledo, jefe del Servicio de Contratación.

L.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

L1. Subcontratación: La subcontratación solo será posible previa autorización exprés por parte de la Dirección de Servicios Generales e infraestructuras del CMPSB de acuerdo con el arte. 215 de la LCSP.

L2. Cesión del contrato: El adjudicatario no podrá ceder las prestaciones del presente contrato sin autorización previa del órgano de contratación de acuerdo con el arte. 214 de la LCSP.

M.- REVISIÓN DE PRECIOS

Procede revisión de Precios: NO.

Fórmula aplicable (en su caso): No procede.

N.- PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir Plazo de Garantía: Sí.

En caso afirmativo, plazo y momento de inicio del cómputo: Respeto el plazo de garantía de calidad de los productos objeto de la licitación, el adjudicatario tiene que extender una garantía contra cualquier defecto en los materiales y en el funcionamiento del conjunto de la equipación adjudicada (materiales y mano de obra a cargo del adjudicatario), como mínimo, durante un periodo de 2 años desde el acta de recepción definitiva de la equipación. La garantía excluye el mal uso.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

O.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO: En el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y al Perfil del contratante del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona dentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña (<https://contractaciopublica.gencat.cat/>).

P.- PROGRAMA DE TRABAJO: De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Q.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS: Ver Anexo 4 del PCAP.

R.- CRITERIOS De ADJUDICACIÓN: Ver Anexo 4 del PCAP.

S.- MUESTRAS: Sí. La presentación de las muestras será obligatoria, en los términos establecidos al apartado 3 de la memoria justificativa de la contratación y al Anexo 9 del presente PCAP.

T.- RÉGIMEN DE PENALIDADES Y DE CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS CON CARÁCTER GENERAL: Ver Anexo 6 del PCAP.

U.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: De acuerdo con el Anexo 16 del PCAP de la licitación.

V.- RESPONSABLE DEL CONTRATO: Sra. Elisabet Izquierdo y Asensio, directora de Serveis Generals e infraestructuras del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona.

W.- CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

Correo electrónico: contractacio@hmar.cat

Perfil del contratante: Dentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña (<https://contractaciopublica.gencat.cat/>), también accesible a través de la página web del CMPSB: www.hospitaldelmar.cat.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria, el cual la facilitará al menos 6 días antes que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan preguntado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Visita obligatoria a las instalaciones: NO.

X.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Lugar: Mediante la herramienta Sobre Digital 2.0 disponible a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña.

Fecha y hora: La establecida al anuncio de licitación.

Y.- APERTURA DE SOBRES

Sobre n.º 2: La establecida al anuncio de licitación.

Sobre n.º 3: Los datos de la apertura se harán públicas a través del Perfil del contratante dentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.1.- Legislación aplicable y naturaleza jurídica de la contratación**
- 1.2.- Órgano de contratación**
- 1.3.- Tramitación y Procedimiento de adjudicación**
- 1.4.- Régimen de recursos**
- 1.5.- Régimen de invalidez**
- 1.6.- Jurisdicción competente**
- 1.7.- Responsable del contrato**

2. OBJETO y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

- 2.1.- El objeto de la contratación**
- 2.2.- Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad de los contratos**
- 2.3.- Admisibilidad de variantes**
- 2.4.- Duración y prórroga de la contratación**

3. PRESUPUESTO y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- 3.1.- Importe y valor estimado del contrato**
- 3.2.- Revisión de precios**

II. LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5. LICITACIÓN

- 5.1.- Documentación y Sobre Digital**
- 5.2.- Lugar de presentación**
- 5.3.- Documentación del sobre n.º 1 (Documentación general)**
- 5.4.- Documentación del sobre n.º 2 y 3**
- 5.5.- Criterios de presentación y custodia de los sobres**
- 5.6.- Retirada de las proposiciones una vez presentadas**
- 5.7.- Publicidad, utilización de medios electrónicos y certificados digitales**

6. ADJUDICACIÓN

- 6.1.- Mesa de contratación**
- 6.2.- Apertura y examen de la documentación del sobre n.º 1**
- 6.3.- Apertura y examen de la documentación del sobre n.º 2 y 3**
- 6.4.- Criterios de adjudicación**
- 6.5.- Subasta electrónica**
- 6.6.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados**
- 6.7.- Determinación de la oferta más ventajosa**
- 6.8.- Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación**
- 6.9.- Garantía definitiva**
- 6.10.- Adjudicación**

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 7.1.- Formalización y perfección del contrato**
- 7.2.- Publicidad de la formalización del contrato**

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1.- Forma de ejecución**
- 8.2.- Programa de trabajo**
- 8.3.- Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato**
- 8.4.- Responsabilidad del contratista**
- 8.5.- Confidencialidad**
- 8.6.- Protección de datos**
- 8.7.- Otras obligaciones del adjudicatario**

9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

10. SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO y SUBCONTRATACIÓN

- 10.1.- Sucesión y Cesión del contrato**
- 10.2.- Subcontratación**

11. RÉGIMEN DE PAGO

12. RESPONSABILIDADES

- 12.1.- Indemnización de daños y perjuicios**

13. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS y PENALIDADES CONTRACTUALES

- 13.1.- Imposición de las penalidades**

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 16.1.- Recepción y liquidación**
- 16.2.- Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva**

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

- 17.1.- Causas**
- 17.2.- Efectos**

ANEXO 1.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 2.- MODELO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO 3.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA

ANEXO 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO 5.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

ANEXO 6.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

ANEXO 7.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 8.- DISTRIBUCIÓN DE LOS LOTES, ANUALIDADES y TIPOS DE FACTURACIÓN

ANEXO 9.- MUESTRAS

ANEXO 10.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A INCLUIR EN LOS SOBRES

ANEXO 11.- MODELO DE RELACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS

ANEXO 12.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LOS LICITADORES Y LOS CONTRATISTAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD

ANEXO 13.- CLÁUSULA ÉTICA

ANEXO 14.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO 15.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS

ANEXO 16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ANEXO 17.- MODELO DE CONTRATO REGULADOR DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1.- Legislación aplicable y naturaleza jurídica de la contratación

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica tal como se indica en **el apartado F del cuadro de características**.

El contrato se rige por las cláusulas contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y por el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Así mismo, se regirá por el régimen siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normas que la desarrollen.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se encuentre derogado por las normas relacionadas anteriormente.
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público.
- Decreto 96/2004, de 20 de enero, por el cual se regula la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalitat.
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña.
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- La normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, particularmente, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

- Supletoriamente, son de aplicación las restantes normas de derecho administrativo o, si procede, las normas de derecho privado.
- Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables en los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Legislación específica, en su caso:

- Real decreto ley 8/2010, de 20 de mayo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (BOE n.º 126, de 24 de mayo).
- Real decreto legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el cual se regulan los productos sanitarios.
- Reglamento de ejecución (UE) 2025/1197 de la Comisión, de 19 de junio de 2025, por el cual se establece una medida del Instrumento de Contratación Internacional (ICI) que restringe el acceso de los operadores económicos y los productos sanitarios originarios de la República Popular China al mercado de contratación pública de productos sanitarios de la UE de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/1031 del Parlamento Europeo y del Consejo.

1.1.1.- El presente Pliego de Cláusulas y sus Anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cual se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

1.1.2.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación, en su caso, se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de Cláusulas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma. En los aspectos no regulados por estos será de aplicación la normativa relacionada en el apartado 1.1 por su orden de prelación.

1.1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

1.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona (CMPSPB), es el indicado al **apartado K del cuadro de características**.

1.3.- Tramitación y Procedimiento de adjudicación

El expediente de contratación será objeto de la tramitación y el procedimiento que se describen en el **apartado F del cuadro de características**.

1.4.- Régimen de recursos

1.4.1.- Recurso especial en materia de contratación:

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

En caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con aquello indicado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, los actos a que se refiere el mencionado artículo, que se adopten en el procedimiento de contratación, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el que prevé el artículo mencionado.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso potestativo de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

1.4.2.- Recurso ordinario:

En caso de tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación será susceptible del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con el que establecen la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

1.4.3.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

1.5.- Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

1.6.- Jurisdicción competente

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

La orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con expreso sumisión a los tribunales de Barcelona.

1.7.- Responsable del contrato

El responsable del contrato se describe en **el apartado V del cuadro de características**.

Corresponde al responsable del contrato supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar que la prestación o prestaciones pactadas se realizarán correctamente, dentro del ámbito de facultades que le sean atribuidas.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

2.1.- El objeto de la contratación

El objeto del contrato es la realización de los suministros que se describen en **el apartado A del cuadro de características**.

Los lotes en que se divide el contrato, si se tercia, se identifican en **el apartado A del cuadro de características**.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en **el apartado A del cuadro de características**.

2.2.- Necesidades que hay que satisfacer e idoneidad de los contratos

Tal como prevé el artículo 28 de la LCSP, la presente licitación se celebra para resultar necesaria para el cumplimiento y realización de las finalidades institucionales de CMPSB, según se describe al PPT y en la memoria justificativa.

2.3.- Admisibilidad de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en **el apartado E del cuadro de características** y respecto de los aspectos y en las condiciones que expresamente se establezcan.

2.4.- Duración y prórroga de la contratación

El plazo de duración del contrato es lo establecido al **apartado D del cuadro de características**.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en **el apartado D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación al acabamiento del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Aun así, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar se podrá prorrogar el contrato originario hasta que empiece el nuevo contrato siempre que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 29.4 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Importe y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación es lo establecido en **el apartado B3 del cuadro de características**.

El valor estimado del contrato es lo establecido al **apartado B2 del cuadro de características**.

Para el cálculo de este valor estimado del contrato, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 101 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el valor inicial del contrato más las posibles prórrogas y modificaciones, en su caso.

El precio del contrato es el de adjudicación y tiene que incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen a consecuencia de las obligaciones establecidas en los pliegos de la licitación que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

Los packagings, transportes y montajes se consideran parte integrante de la operación de entrega y, en cualquier caso, incluidos en el precio.

Se garantiza el cumplimiento de todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de los contratos que se celebren.

La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona **en el apartado C1 del cuadro de características**. En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, expediente de gasto anticipado, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

3.2.- Revisión de precios

La fórmula o sistema de revisión de precios aplicable en este contrato se detalla en **el apartado M del cuadro de características**. La revisión de precios, en su caso, solo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

II. LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Pueden participar en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otras para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se tienen que acreditar por los licitadores.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de los licitadores, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

5. LICITACIÓN

5.1.- Documentación y Sobre Digital

Para participar en la licitación, los licitadores tienen que presentar la documentación exigible y sus proposiciones de acuerdo con aquello indicado a los anexos del presente PCAP.

Las proposiciones presentadas por una unión temporal de empresas tienen que ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Sobre Digital

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Los licitadores, cuando así se haga constar **en el apartado F del cuadro de características**, tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas al/s sobre/s y en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/cmbspb>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones electrónicas que los licitadores indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Los licitadores tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital. Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Los licitadores pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar los licitadores. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que solo los licitadores la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

El CMPSB preguntará a los licitadores, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando los licitadores introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que algún licitador no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de los licitadores de la/las palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido el licitador la palabra clave.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital al apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas por ningún concepto.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por los licitadores esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de este licitador en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión del licitador.

Los licitadores podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de esta medida se tienen que comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los indicados al **apartado F del cuadro de características**.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Documentación declarada confidencial:

Los documentos y los datos presentados por los licitadores se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Junto con la documentación los licitadores tienen que incluir una declaración, que tiene que ser necesaria y proporcional en la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada qué documentos y/o datos técnicos incorporados en los sobres consideran confidenciales (**Anexo 15**). No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas. No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público, ni tampoco los datos del DEUC que constan a registros públicos ni la oferta económica del licitador, que es objeto de lectura en acto público.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla si se tercia, previa audiencia de los licitadores.

5.2.- Lugar de presentación

Los sobres se tienen que presentar según las condiciones indicadas en el **apartado X del cuadro de características**.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas por ningún concepto.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Los licitadores, cuando se admita la tramitación electrónica y así se haga constar en **el apartado F del cuadro de características**, presentarán las ofertas electrónicamente mediante la aplicación de “Sobre Digital” disponible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña. En este caso, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que tengan previamente inscritas en el Registro Electrónico de Licitadores los datos correspondientes a la personalidad y la capacidad de obrar, en el caso de personas físicas y, en el caso de personas jurídicas, las relativas a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente; las referidas a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y al resto de requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad; y los datos relativos a la solvencia económica y financiera.

La remisión por medios electrónicos de las ofertas podrá efectuarse en dos fases, enviando primero la firma electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

5.3.- Documentación del sobre n.º 1 (Documentación general)

1. Declaración de cumplir con los requisitos de aptitud para contratar con la administración que se ajustará al **formulario del documento europeo único de contratación**, en los términos establecidos al **Anexo 14, firmado electrónicamente por el representado legal del licitador**.

Esta declaración sustituye la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, inexistencia de causas de prohibición de contratar y solvencia de las empresas licitadoras. Así mismo, la declaración emitida de acuerdo con el formulario del documento europeo único de contratación identificará una dirección de correo electrónico donde se tendrán que efectuar todas las notificaciones concernientes al presente expediente, sin perjuicio del que se establece en **el apartado F del cuadro de características**.

Los licitadores indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el supuesto de que el licitador recurra a la solvencia y medios otras empresas de conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar.

Los licitadores que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, solo están obligadas a

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación.

Así mismo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, el licitador que esté inscrito en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

2. Otra documentación requerida:

- a) Declaración responsable de acuerdo con el modelo establecido al **Anexo 1**.
- b) Declaración de los empresarios que pretendan concurrir a la licitación en **UTE**, indicando el compromiso de constituir la misma de conformidad con el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- c) Cuando se exija la constitución de una garantía provisional de acuerdo con **el apartado Y del cuadro de características del contrato**, se tendrá que aportar la documentación acreditativa de haberla constituido.
- d) **Declaración de confidencialidad**, firmada por el licitador según modelo del **Anexo 15** indicando, si procede, la concurrencia de confidencialidad en los documentos presentados en la proposición.
- e) Cuando corresponda, **la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar**, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas a quienes decidan encomendar su realización (artículo 215.2 a) LCSP).
- f) En el supuesto de que **empresas que pertenezcan a un mismo grupo**, entendiéndose como tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio o sociedades en las cuales concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el mismo artículo, presenten diferentes proposiciones para concurrir individualmente o en UTE tendrán que presentar una declaración exprés en la cual hagan constar esta circunstancia, indicando las empresas que lo componen y la denominación del grupo, a los efectos del que establece el artículo 149.3 de la LCSP. Así mismo, aquellas empresas que presenten diferentes proposiciones y concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, una declaración explícita respecto de los socios que la integran.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

La carencia de presentación de esta declaración se entenderá como declaración por parte del licitador que no concurre esta circunstancia.

- g) Declaración de compromiso de **adscripción durante la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales**, cuando así se requiera. Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
- h) **Las empresas extranjeras** tienen que aportar una **declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expreso a su fuero propio.
- i) Cualquier otra **documentación** que se exija en el **apartado H del cuadro de características**.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS De APTITUD PARA CONTRATAR

La documentación que se relaciona seguidamente, en caso de ser requerida, tendrá que presentarse en original, en testigo notarial o en copia auténtica o legitimada, si no se expresa el contrario al presente Pliego.

Personalidad jurídica y capacidad de obrar

A) Licitadores españoles:

Empresarios individuales: Tienen que aportar el Documento Nacional de Identidad y documentación acreditativa de la titulación o certificado de colegiación, así como la acreditación, en su caso, del nombre comercial con que opera en el tráfico mercantil. Además, las personas naturales tienen que disponer de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para la realización de la actividad según la normativa vigente.

Personas jurídicas: Tienen que aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, y sus modificaciones, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y el NIF de la sociedad.

B) Licitadores de estados miembros de la UE:

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

C) Licitadores de estados no UE:

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas al apartado anterior se acreditará mediante informe emitido por la Misión Diplomática Permanente o por la Oficina Consular de España, del lugar del domicilio de la empresa en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato.

Además, se tendrá que acompañar informe de la respectiva misión diplomática permanente de España, o de la Secretaría General del Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, o en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

D) La representación de los licitadores:

Copia de la escritura de apoderamiento notarial otorgada por la persona con poderes suficientes cuando se actúe en nombre de otra persona jurídica, inscrita en el Registro mercantil o en el registro que corresponda y DNI del apoderado. En todo caso, se tendrá que aportar declaración responsable del representado de la persona jurídica conforme la representación que ostenta continúa vigente.

E) Uniones temporales de empresarios (UTE):

También pueden contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, y no es necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Cada empresa acreditará su capacidad de obrar en la forma señalada en los puntos anteriores segundos corresponda, indicando el nombre y las circunstancias de los empresarios que la subscriban y la participación de cada uno de ellos. Todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia, en los términos indicados en este pliego. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente y tienen que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta que este se extinga.

La duración de las uniones temporales de empresarios tiene que coincidir con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

Carencia de concurrencia de supuestos de prohibición de contratar

La inexistencia de causas de prohibición de contratar se podrá acreditar en los términos establecido al arte. 85 de la LCSP y con la documentación siguiente:

- a) Testigo judicial o certificación administrativa de acuerdo con el arte. 85 de la LCSP.
- b) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social:

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

- Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, relativo a las actividades objeto del contrato y, el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- Certificado positivo emitido por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente del desempeño de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Certificado positivo emitido por las Intervenciones delegadas y territoriales, acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Cataluña.

Solvencia económica y financiera o técnica y profesional

Acreditación de la solvencia económica y financiera de acuerdo con los medios que se especifican al **Anexo 3** de este PCAP.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional de conformidad con los medios que se establecen al **Anexo 3** de este PCAP.

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR MEDIANTE REGISTROS O LISTAS OFICIALES DE CONTRATISTAS

Los licitadores que **estén inscritos en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalitat (RELI) o lo Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, tendrán que aportar una **declaración responsable** manifestando su inscripción y la vigencia de los datos inscritos, adjuntando la **ficha resumen**. En este caso no hará falta que aporten la documentación enumerada a los puntos anteriores, siempre que estos datos consten inscritas.

Si los datos registrales han cambiado se tiene que hacer constar expresamente en la declaración, añadiendo la documentación correspondiente.

La prueba del contenido de los registros de licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado de este.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes para llevar las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativos que figuren en estos. Tendrán el mismo valor de presunción las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Los documentos anteriormente mencionados tendrán que cumplir los requisitos establecidos al arte. 97 de la LCSP.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR MEDIANTE DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE DISPONIBLE POR EL CMPSB

Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) y/o lo Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE): los licitadores que en expedientes de contratación tramitados el año anterior al expediente objeto de la contratación, de los que hubieran resultado adjudicatarias, hubieran aportado a este órgano de contratación la documentación administrativa referida a la personalidad jurídica, capacidad de obrar y/o representación, requerida en este **sobre n.º 1** no hará falta que lo aporten de nuevo en la presente licitación, siempre que esta documentación sea plenamente vigente. A tal efecto, los licitadores adjuntarán una declaración responsable con una relación de los documentos ya aportados, identificando el expediente y manifestante de manera responsable su plena vigencia.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán exigir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de la información contenida a las declaraciones cuando existan dudas sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

El licitador que sea propuesto como adjudicatario tendrá que presentar toda la documentación justificativa antes de la adjudicación del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar tendrán que concurrir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

5.4.- Documentación del sobre n.º 2 y 3

A) Cuando se establezcan únicamente criterios evaluables de forma automática como único criterio de adjudicación, el sobre n.º 2 tendrá que contener toda la documentación que conforma su oferta, incluyendo la proposición según el modelo que se adjunte al PCAP.

B) Cuando se establezcan también criterios que requieran un juicio de valor:

- El **sobre n.º 2** tendrá que contener toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables según juicios de valor de **lAnexo 4**.
- El **sobre n.º 3** tendrá que contener toda la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática señalados al **Anexo 4**, y se tiene que ajustar al modelo que consta al **Anexo 2** de este PCAP.

5.5.- Criterios de presentación y custodia de los sobres

La presentación de la documentación tendrá que hacerse necesariamente de acuerdo con aquello establecido al **Anexo 10** del presente PCAP.

No serán admitidas las ofertas en los siguientes supuestos:

- Presentación de la oferta económica y/o documentación relativa a los criterios de apreciación automática en el sobre n.º 1 o en el sobre n.º 2 (este último únicamente en caso de que haya sobre n.º 3).

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

- Presentación de forma simultánea por una misma empresa o un empresario individual, exceptuando los casos en que se admitan variantes y/o así lo mande el funcionamiento de la herramienta Sobre 2.0.
- Presentación en unión temporal con otras empresas cuando una o diversas de las empresas que la integren, hayan presentado una proposición conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- Presentación de la propuesta fuera de plazo por motivos injustificados. Se entenderá justificada la presentación extemporánea cuando se deba a razones operativas propias de la interfaz de presentación de ofertas.
- Cuando la propuesta presente virus informáticos o cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se procederá a la exclusión de la empresa. En el resto de casos, la Mesa valorará, en función de la documentación afectada, si la imposibilidad de acceder al contenido es causa de exclusión.
- Cuando el licitador no haya enviado debidamente la palabra clave para abrir el primer sobre cifrado en el plazo establecido.
- No evacuar el trámite de enmienda o de aclaración de documentación en el plazo acordado por el órgano competente.
- La no acreditación de la capacidad, clasificación o solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas en la presente licitación.
- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla los requerimientos mínimos establecidos en el PPT.
- La no superación de la puntuación mínima establecida, si procede, en los criterios de valoración.
- Presentación de documentos que varíen sustancialmente del modelo establecido o que tengan omisiones, enmiendas o errores que impiden conocer claramente el que se considera fundamental para valorar la oferta.
- Exceder del presupuesto de licitación y/o de los precios unitarios máximos, en su caso.
- La no presentación de muestras en el plazo concedido al efecto o en el lugar especificado.
- Cualquier otro que resulte de la aplicación de la documentación que rige la licitación y de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

La documentación justificativa de la proposición que se tiene que incluir en los sobres n.º 2 y 3, tiene que figurar exclusivamente dentro de los correspondientes sobres y se tendrá que mantener secreta hasta el momento de apertura de estos en acto público. Por este motivo, en el supuesto de inclusión de toda o parte de esta información, correspondiendo a elementos que serán tenidos en cuenta para la valoración de las proposiciones en el sobre n.º 1, el licitador quedará excluido. Así mismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre n.º 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre n.º 3, o que hagan alusiones al precio ofrecido en el sobre n.º 3.

5.6.- Retirada de las proposiciones una vez presentadas

Si no se ha dictado la resolución de adjudicación dentro del plazo de cuatro meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, los licitadores admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición.

5.7.- Publicidad, utilización de medios electrónicos y certificados digitales

5.7.1.- Se dará publicidad del procedimiento según el establecido al **apartado O del cuadro de características**, de conformidad con los artículos 134 y 135 de la LCSP.

5.7.2.- De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC, de acuerdo con el que se indica en este pliego. Una vez recibidos el/s corráis/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a esta notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, los licitadores se tienen que subscribir como interesados en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña. Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o a consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como en el contrato.

Además, los licitadores también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a los licitadores con el objetivo de proveer un espacio propio a cada licitador, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer “clic” en el

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

5.7.3.- Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

6. ADJUDICACIÓN

6.1.- Mesa de contratación

De acuerdo con aquello que disponen el arte. 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de la Mesa serán válidos siempre que se encuentren presentes la mayoría de los miembros con voto que lo tengan que integrar. En caso de empate dirimirá el voto del presidente.

La Mesa de contratación tendrá la composición establecida en **el apartado K1 del cuadro de características**.

La Mesa podrá actuar asistida de los técnicos que considere convenientes en este sentido.

6.2.- Apertura y examen de la documentación del sobre n.º 1

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación integrante del sobre n.º 1. Si se observan defectos u omisiones enmendables, otorgará un plazo de tres días hábiles para enmendarlos. Así mismo, el órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recaudar de las licitadoras aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlos para la presentación otros complementarios, que tendrán que presentarse en un plazo no superior a cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por los licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

6.3.- Apertura y examen de la documentación del sobre n.º 2 y 3

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

En el día, lugar y hora indicados al **anuncio de licitación**, la Mesa de contratación procederá, en sesión pública, a la apertura del sobre n.º 2, previa comunicación de la relación de empresas admitidas y excluidas a consecuencia de la calificación de la documentación contenida al sobre n.º 1, efectuada en sesión privada.

En este acto se permitirá a los licitadores la comprobación que sus sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron librados.

Durante la sesión, los licitadores podrán formular las dudas y solicitar las explicaciones que consideren necesarias, procediendo la Mesa a las aclaraciones y respuestas pertinentes. Estas manifestaciones quedarán recogidas al acta de la sesión y, en caso de que la respuesta de la Mesa no se pueda aportar a la misma reunión, la respuesta será facilitada públicamente a través del perfil del contratante del CMPSB.

Abiertos los sobres n.º 2, se evaluarán las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos al presente PCAP.

Cuando se hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor, la apertura del sobre n.º 3 se realizará con posterioridad en la valoración de la proposición contenida al sobre n.º 2. Al inicio de la sesión pública se comunicará a los licitadores la puntuación asignada a las proposiciones de los licitadores de acuerdo con la ponderación de criterios establecida y las exclusiones, en su caso.

En este acto la Mesa podrá excluir de la licitación aquellas proposiciones que no se ajustaran a las condiciones de los Pliegos.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre los licitadores.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por los licitadores en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

6.4.- Criterios de adjudicación

Consta en el **Anexo 4** de este Pliego la relación desglosada y detallada de los criterios de adjudicación que se valorarán, el correspondiente reparto de la puntuación entre ellos, y su forma de valoración.

No se valorarán las proposiciones de los licitadores y, por lo tanto, se excluyen del procedimiento, si se da alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando los precios ofrecidos por los licitadores superen los precios máximos de salida establecidos para cada lote/sublote.
2. Cuando el objeto de valoración no cumpla los requisitos básicos preguntados en el Pliego de prescripciones técnicas, previo informe técnico motivado.
3. Cuando las propuestas no logran como mínimo la puntuación indicada al **Anexo 4**.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

4. Cuando modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en los pliegos de la licitación.

La Mesa de contratación podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de los licitadores serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la LCSP.

6.5.- Subasta electrónica

Cuando así esté previsto en **el apartado F del cuadro de características**, se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

6.6.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En **el apartado Q del cuadro de características** se establecen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, si se tercia, que una proposición no puede ser cumplida debido a la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá al/s licitador/s que lo /las haya/n presentado porque las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá al/s licitador/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando el licitador excluido del procedimiento. Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 de la LCSP.

6.7.- Determinación de la oferta más ventajosa

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Dentro del plazo de cuatro meses desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará cuál/se es/son la/las mejor/s ofrecida/se.

Cuando una vez aplicados los criterios de adjudicación se establezca un empate entre varios licitadores, se aplicarán los criterios de desempate de la LCSP.

6.8.- Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto como adjudicatario, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, por qué en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que haya recibido el requerimiento, presente la documentación correspondiente al cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar, de acuerdo con el art. 140 de la LCSP y lo establecido en el apartado 5.3 del presente Pliego.

Así mismo, se requerirá porque en el mismo plazo se aporte comprobando de haber constituido la garantía definitiva, en caso de que se pregunte de acuerdo con **el apartado J del cuadro de características**, o cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato se hubiera determinado.

De no cumplirse con el establecido al requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al licitador siguiente, en la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del

presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, si procede, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar al licitador en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Así mismo, la eventual falsedad en las declaraciones responsables de los licitadores puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

6.9.- Garantía definitiva

En caso de que se pregunte de acuerdo con **el apartado J del cuadro de características**, será condición indispensable para la adjudicación del contrato que lo primero clasificado haya constituido en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a haber recibido el requerimiento para aportar la documentación justificativa indicada al apartado 6.8, la garantía consistente en el importe indicado en **el apartado J del cuadro de características**, como garantía del exacto cumplimiento de las obligaciones que asume, de acuerdo con los artículos 107 y siguientes de la LCSP.

Esta garantía podrá constituirse por el adjudicatario en cualquier de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, incluida la retención en el precio. En este último caso el licitador tendrá que presentar una declaración responsable donde conste su solicitud de constituir la garantía definitiva mediante la retención del porcentaje que se indica en **el apartado J del cuadro de características** de la factura total del contrato.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al adjudicatario impedirá la formalización del contrato.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

Una vez transcurrida el plazo de ejecución y de la garantía del contrato a plena satisfacción del CMPSB, se podrá solicitar su devolución, de conformidad con el previsto en el artículo 111 de la LCSP.

6.10.- Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará la contratación en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida. En el supuesto que se trate de un expediente con diversidad de adjudicatarios, este cómputo se efectuará a partir de la recepción, dentro de plazo, de la última documentación recibida.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará al perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación se tiene que efectuar por cualquier de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por parte del destinatario. Preferentemente, se efectuará a la dirección de correo electrónico que los licitadores hayan designado al presentar sus proposiciones, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

7.1.- Formalización y perfección del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo. Sin embargo, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

De conformidad con aquello establecido en el artículo 99.7 de la LCSP se prevé expresamente que, en los contactos adjudicados por lotes, constituirán un solo contrato todos los lotes/sublote adjudicados al mismo licitador.

En el caso de contratos no incluidos en el ámbito de aplicación del recurso especial en materia de contratación:

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En el caso de contratos en los cuales sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en qué haya recibido el

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve emparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Se procederá de la misma forma cuando el órgano competente para la resolución del recurso levante la suspensión del contrato.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar al licitador en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con el adjudicatario, se adjudicará al licitador siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación justificativa, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

Las Uniones Temporales de Empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

La formalización de este contrato se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante, junto con el correspondiente contrato.

Una vez formalizada el contrato, se comunicarán al Registro de contratos de la Generalitat de Cataluña los datos básicos del contrato adjudicado.

Se exceptúa de esta formalización los contratos de importe no superior a 15.000,00 euros anuales (IVA excluido), por su carácter de contratos menores, en aplicación de aquello previsto en el artículo 153.6 de la LCSP.

7.2.- Publicidad de la formalización de los contratos

La formalización de este contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en los diarios oficiales que corresponda, de acuerdo con aquello indicado en **el apartado O del cuadro de características**.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Forma de ejecución

El adjudicatario tiene que ejecutar el contrato de acuerdo con los principios de responsabilidad y eficacia, cumpliendo los plazos convenidos, y según las prescripciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes.

El CMPSB tiene la facultad de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados y entrega de los suministros, y ejercerá las potestades de dirección e inspección mediante las verificaciones correspondientes.

El órgano contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que el suministro se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente Pliego.

8.2.- Programa de trabajo

El CMPSB podrá pedir la elaboración de un programa de trabajo que tendrá que aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en **el apartado P del cuadro de características** y, en todo caso, en los trabajos de trato sucesivo.

8.3.- Cumplimiento de los plazos y correcta ejecución del contrato

El contratista resta obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el cuadro de características y/o los anexos de este pliego.

Si el contratista no tiene derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de librarlos en los términos fijados en el cuadro de características del contrato, salvo que lo CMPSB haya incurrido en mora al recibirlos.

Si el contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales de entrega, por causas a él imputables, el CMPSB podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula 13 del presente Pliego, si se tercia.

El CMPSB tendrá la misma facultad respecto del incumplimiento o cumplimiento defectuoso, por causas imputables al contratista, de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, en virtud de las cuales el contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales, o bien cuando se establezcan condiciones de tipo medioambiental o social definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables al contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pregunte otro de más corto.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho lo CMPSB originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del CMPSB.

8.4.- Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CMPSB o para terceras personas de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CMPSB.

8.5.- Confidencialidad

El contratista tiene que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con motivo de este, salvo que el órgano de contratación exprese el contrario, por razón de la naturaleza y circunstancias del contrato, en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario tiene que respetar la confidencialidad de toda la información a la cual pueda tener acceso por razón de este contrato, y tendrá que adoptar las medidas oportunas para que, en ningún caso, se pueda hacer uso de esta información fuera del ejercicio de las funciones previstas en el marco de este contrato.

8.6.- Protección de datos

Los datos personales de los representados legales suscribientes la solicitud de participación en la licitación, así como la oferta presentada, serán tratadas por el CMPSB de acuerdo con aquello que se dispone a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, particularmente, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, Reglamento General de Protección de Datos).

Los datos personales de los representados legales de los licitadores serán tratadas con fines propios del procedimiento administrativo de licitación, si procede, para el seguimiento de la ejecución de los contratos, así como para el rendimiento de cuentas con las instancias y/u organismos de control interno y externo del Sector Público de la Generalitat de Cataluña (Intervención General de la Generalitat de Cataluña, Sindicatura de Cuentas, Tribunal de Cuentas, entre otros).

Cuando la documentación presentada por los licitadores incorpore datos personales de sus empleados, los licitadores garantizarán que la inclusión de estos datos no vulnera ningún derecho de las personas afectadas por esta inclusión, y tendrán que dejar indemne al CMPSB de cualquier reclamación que se pudiera interponer a consecuencia de la inclusión de estos datos personales a la oferta, y de su tratamiento

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

por parte del CMPSB, con las finalidades propias del procedimiento de licitación, seguimiento de la ejecución del contrato o de rendimiento de cuentas, entre otras relacionadas.

El representante legal del licitador es responsable de la veracidad y corrección de los datos que libra al CMPSB y tiene la facultad de ejercer los derechos acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de oposición al tratamiento de sus datos de acuerdo con aquello que dispone la normativa en materia de protección de datos. Para ejercerlos, tendrá que dirigirse por escrito al Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico protecciodades@hmar.cat.

La documentación que se libra al CMPSB podrá tener la consideración de información pública de acuerdo con aquello que se dispone a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Según se establece al arte. 24 de esta norma, el acceso a información pública por parte de cualquier interesado puede incluir el acceso en datos personales meramente identificativas salvo que, en el caso concreto, tenga que prevalecer la protección de estos datos.

Cuando a raíz de esta contratación sea necesario el tratamiento de datos de carácter personal cedidas por el CMPSB al adjudicatario, este acceso tendrá la consideración de acceso a los datos por cuenta de terceros en condición de encargado de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto al Reglamento General de Protección de Datos, u otra normativa de aplicación. A tal efecto, el adjudicatario solo tratará los datos de conformidad con las instrucciones del CMPSB y no las aplicará o utilizará con un fin diferente al que constituye el objeto del contrato. Además, el adjudicatario tendrá que subscribir el modelo de contrato regulador del encargo de tratamiento de datos personales que se adjunta como **Anexo 17** al PCAP.

Cuando la ejecución del contrato no requiera el tratamiento de datos de carácter personal quedará prohibido el acceso de las partes a datos de esta naturaleza, salvo las estrictamente identificativas que consten en la documentación concerniente a la licitación, o en los correspondientes contratos.

8.7.- Otras obligaciones del adjudicatario

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

1. El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP. A tal efecto, la empresa contratista tendrá que remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando este se lo solicite.

También está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere este pliego.

2. El contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

3. El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del contrato, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
4. El adjudicatario tiene que emplear el catalán en sus relaciones con el CMPSB derivadas de la ejecución del objeto del contrato. En todo caso, el contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
5. El contratista en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, particularmente, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
6. De acuerdo con el establecido en los artículos 3.5 y 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se obliga a facilitar la información establecida en la mencionada ley y a cumplir con el “Código de buenas prácticas profesionales y Código ético al Parque de Salud MAR” disponible en el Portal de la Transparencia del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona. El incumplimiento de cualquier de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de las penalidades indicadas en la cláusula 13 del presente Pliego.
7. Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario está obligado a presentar precios más favorables a los inicialmente adjudicados, si los precios y condiciones con que licitan en el mercado mejoran los de la adjudicación, además lo tienen que comunicar por escrito al órgano de contratación y este tiene que establecer, si procede, de forma expreso, que los nuevos precios se apliquen a los suministros que esté realizando.

9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionada el contrato, este solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula, en el **Anexo 5** y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula solo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para el contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito del contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones del contratista y de todos los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte el adjudicatario como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

10. SUCESIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO y SUBCONTRATACIÓN

10.1.- Sucesión y Cesión del contrato

- Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

El contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que el contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o remplazar, a criterio de la entidad otorgando, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

- Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones provenientes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero cuando así se establezca en **el apartado L2 del cuadro de características**.

En ningún caso podrán ser cedidos los derechos y obligaciones provenientes del contrato cuando las calidades técnicas o personales del cedente hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y exprés, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que sea exigible, y que esté debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Con el cumplimiento de los citados requisitos, el cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cuando sea requisito la constitución de garantía definitiva, no se puede volver o cancelar la garantía prestada por el cedente hasta que no esté formalmente constituida la del cesionario.

10.2.- Subcontratación

El contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto al **apartado L del cuadro de características** y por el/s porcentaje/s que expresamente se determine/in.

La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y al resto de circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el mencionado artículo 215 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Las empresas subcontratistas quedarán obligadas solo ante el contratista principal quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CMPSB, de conformidad con este Pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que lo CMPSB tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen en ningún caso acción directa frente al CMPSB contratando por las obligaciones contraídas con ellas por el contratista, a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En ningún caso puede concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o compresas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

El contratista tiene que informar a quién ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por el que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En los supuestos en que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, el CMPSB comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte del contratista. A estos efectos, el contratista tendrá que aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y tendrá que presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

11. RÉGIMEN DE PAGO

El CMPSB abonará el precio a partir de la fecha de la expedición de los documentos correspondientes que acrediten la realización total o parcial del contrato, en el plazo que establece la LCSP.

12. RESPONSABILIDADES

12.1.- Indemnización de daños y perjuicios

El contratista tendrá que indemnizar al CMPSB y a terceros por todos los daños y perjuicios causados a consecuencia de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 196 de la LCSP. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el CMPSB, en función de los perjuicios causados, con audiencia previa al contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

13. RÉGIMEN De INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES CONTRACTUALES

13.1.- Imposición de las penalidades

De acuerdo con aquello previsto en el artículo 192 de la LCSP, se establece un régimen de penalidades para el cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato, que consta al **Anexo 6**.

Las penalidades se impondrán por resolución/acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante su deducción en las facturas que se tienen que abonar al contratista.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos. Las resoluciones del órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

16.1.- Recepción y liquidación

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme al que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

El CMPSB determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si procede, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, a consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si se tercia, a la recuperación del precio satisfecho.

16.2.- Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía de los suministros objeto de licitación es lo establecido al **apartado N del cuadro de características**.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el CMPSB tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Si el órgano de contratación, durante el plazo de garantía, considera que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretenso, a consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al contratista, y hay la presunción que la reposición o la reparación de aquellos bienes no serán suficientes para conseguir aquel fin, podrá rechazar los bienes, antes de que expire el plazo, y dejarlos por anticipado del contratista de forma que quedará exento de la obligación de pago o, si procede, tendrá derecho a recuperar el precio satisfecho.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Acabado el plazo de garantía sin que el CMPSB haya formalizado alguno de los inconvenientes o la denuncia a que se refieren los dos párrafos anteriores, el contratista queda exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

En todo caso, su constatación exige por parte del CMPSB un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del plazo de treinta días siguientes a la entrega o la realización del objeto del contrato.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

17.1.- Causas

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual; sin embargo, el órgano de contratación puede acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El común acuerdo entre las partes. En este caso, los derechos de las partes se tienen que ajustar al que válidamente hayan estipulado estas partes.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, en los términos establecidos al régimen de incumplimientos y penalidades establecido al presente PCAP y a la LCSP.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público si continúa la ejecución, cuando no sea posible modificar el contrato en los términos de la LCSP.
- f) La suspensión, por causa imputable al CMPSB, del inicio del suministro y por plazo superior a 6 meses a partir de la fecha fijada en el contrato para la entrega.
- g) La demora de la Administración superior a seis meses en el abono del precio del contrato.
- h) El incumplimiento de aquellas obligaciones que de acuerdo con la naturaleza del contrato se tienen que considerar esenciales, el incumplimiento de la obligación principal del contrato así como del resto de obligaciones esenciales del contrato si se establecen al **Anexo 7** del presente PCAP y de las condiciones especiales de ejecución indicadas al **Anexo 16** del presente PCAP.
- y) Las que señale para cada tipología de contrato la LCSP.
- j) El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran adscritos a esta, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para sus trabajadores también durante la ejecución del contrato.

17.2.- Efectos

El incumplimiento por parte del CMPSB de las obligaciones del contrato determina, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que este incumplimiento apliquen al adjudicatario.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, este tiene que indemnizar al CMPSB por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se tiene que hacer efectiva, en primer término, sobre la garantía que, si procede, se haya constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en cuanto al importe que exceda el de la garantía.

Cuando el contrato se resuelva por las causas de la letra e) del apartado anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, excepto si la causa le es imputable.

Este Pliego ha sido examinado por el Assessor Jurídico del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona y cumple los requisitos que la vigente legislación reguladora de los contratos del sector público establece.

Barcelona, a la fecha de la firma electrónica

*Roc Mas Vélez
Jefe de la Asesoría Jurídica*

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 1

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Lo/la Sr/a., con DNI n.º....., actuando en nombre y representación de (licitador), en su condición de y con poderes suficientes para subscribir la presente declaración responsable, enterado de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del Contrato, siendo la entidad contratante con el número de referencia del expediente, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que los datos de identificación concretas de (licitador) son:

- Denominación de la sociedad: [...]
- NIF [.....]
- Dirección postal: [.....]
- Persona de contacto: [.....]
- NIF [.....]
- Teléfono: [.....]
- Fax: [.....]
- Correo electrónico: [.....]
- Dirige internet (dirección de la página web) (si procede): [.....]
- PYME: SÍ/NO

2.- Que la empresa no/si está participando en el presente procedimiento de contratación junto con otras.

(en caso de respuesta afirmativa)

- (a) indíquese la función del licitador dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos ...): [.....]*
- (b) identifíquese a los otros operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: [.....]*
- (c) si procede, nombre del grupo participando: [.....]*

3.- Que, a los efectos del presente procedimiento de contratación, son representantes habilitados de la empresa:

- Nombre: [.....]
- Cargo/Representación en la cual actúa: [.....]
- Notario de la escritura de apoderamiento: [.....]
- Fecha de la escritura de apoderamiento: [.....]
- Dirección postal: [.....]
- Teléfono: [.....]
- Correo electrónico: [.....]
- NIF: [.....]

4.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y cumple todos y cada uno de los requisitos de aptitud, capacidad y solvencia (económica y financiera,

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

técnica y profesional) establecidos en el Pliego que regula la presente licitación y está en disposición de poderlo acreditar en el momento que sea requerida.

Consecuentemente, se compromete en el momento que sea requerido por el CMPSB a aportar, en el plazo requerido, la documentación acreditativa de la capacidad, aptitud y solvencia exigida al procedimiento.

5.- Que la empresa que representa y sus administradores y/o representantes no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados a la legislación vigente.

6.- Que la empresa está al corriente de sus obligaciones relativas al pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social, tanto en el país en qué está establecido como en el Estado español.

7.- Que la empresa no ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social ni medioambiental.

8.- Que la empresa no tiene conocimiento de ningún conflicto de interés con el CMPSB debido a su participación en el presente procedimiento de contratación.

9.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

10.- Que la empresa que representa cumple y se compromete a cumplir los principios éticos y reglas de conducta indicados por el CMPSB, asumiendo las responsabilidades de su incumplimiento.

11.- Que la empresa que representa no ha retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, ni ha imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no agasajar aquello establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo señalado al efecto interviniendo luto, culpa o negligencia, ni ha dejado de formalizar un contrato adjudicado a su favor por causas que le sean imputables.

12.- Que con relación a la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de la misma designa como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones al Sr./Sra. con NIF: a la dirección de correo electrónico:

13.- Que la empresa SÍ/NO tiene intención de subcontratar.

14.- Que los firmantes de la presente declaración declaran formalmente que la información que han facilitado en la presente licitación de es exacto y veraz y que son conocedores de las consecuencias de una falsa declaración.

15.- Que la empresa tiene personas trabajadoras a su plantilla y SÍ/NO dispone de un Plan de igualdad inscrito al Registro de Planes de Igualdad.

16.- Que los productos ofrecidos en este contrato y originarios de la República Popular China, sujetas a la medida ICI (Instrumento de Contratación Internacional), no representan más del 50% del valor total del contrato, independientemente de si son suministrados o proporcionados directamente por el adjudicatario o por un subcontratista.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración responsable, a de de

Firma electrónica de la persona que formula la proposición.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 2

MODELO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

DATOS DE LA EMPRESA/EMPRESARIO

Nombre/Razón social

N.I.F.

Teléfono

Fax

E-mail

El/la Sr./Sra. con residencia a en la calle número y con NIF.....declara que, enterado/ada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato decon expediente número se compromete (en nombre propio /en nombre de la empresa anteriormente identificada) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados a continuación:

- 1. OFERTA ECONÓMICA**, es necesario dar un precio por el objeto total del contrato.

Para la valoración de la oferta económica se tendrá en cuenta el importe total del objeto del contrato.

Base Imponible total Desfibriladores:.....

Base Imponible total de 1 año de Material Fungible.....

Total Base Imponible:

IVA AL 21%.....

TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN:.....

Hay que rellenar las siguientes tablas, desglosando los precios unitarios de la equipación y del material fungible y material RCP:

NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA EXCLUIDO
Equipo			
Desfibrilador con monitor y registro	49		
	TOTAL IVA EXCLUIDO:		€

NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDADES AÑALES	PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA EXCLUIDO
Equipo			
Electrodos multifunción para adulto/pediatric >25 kg	1.140		
Electrodos multifunción para adulto/pediátrico >25 kg (radiotransparentes)	350		

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Electrodos multifunción pediátricos/neonatales <25kg	15		
Material por sistema RCP adulto/pediátrico	70		
Papel térmico	88		
TOTAL IVA EXCLUIDO:			€

2. PLAZO DE GARANTÍA: es necesario dar un plazo de garantía por la equipación objeto del contrato, contado desde la fecha del acta de recepción, rellenando la siguiente tabla:

Descripción	Plazo de garantía en años, adicionales a los 2 años iniciales mínimos obligatorios.
Incremento de garantía para toda la equipación objeto del contrato:	

3. PLAZO DE ENTREGA: es necesario dar el plazo de entrega del suministro de toda la equipación objeto del contrato, contado desde la formalización del contrato, rellenando la siguiente tabla:

Descripción	Plazo de entrega en semanas enteras.
Plazo de entrega para toda la equipación objeto del contrato:	

4. OFERTA ECONÓMICA ACCESORIOS DE REPOSICIÓN, es necesario dar un precio para los accesorios de reposición de la equipación objeto del contrato. **Para la valoración de la oferta económica se tendrá en cuenta el importe total de la reposición.**

NOMBRE DEL ACCESORIO	UNIDADES/AÑO	PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA EXCLUIDO
Accesorios de reposición			
Cable de monitorización ECG	9		
Palas/electrodos de desfibrilación	3		
Cable de desfibrilación	2		
Petaca (batería) de test	1		
TOTAL IVA EXCLUIDO:			€

A título informativo, es obligatorio indicar:

El importe del mantenimiento anual a todo riesgo de la equipación del contrato (IVA incluido), rellenando la siguiente tabla con el objetivo de prever y evaluar el coste de mantenimiento a partir del último año de garantía ofrecido:

MANTENIMIENTO ANUAL	BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
---------------------	----------------	---------	--------------------

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Equipo ofrecido			
-----------------	--	--	--

Este precio se entenderá exclusivamente a modo de referencia y no tendrá ningún impacto en la valoración de la licitación

Firma electrónica de la persona que formula la proposición.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 3

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA

El primero clasificado, propuesto como adjudicatario tendrá que acreditar la solvencia económica, financiera y técnica siguiente:

Documentación que acredite la solvencia económica y financiera:

De conformidad con el que dispone el artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica y financiera del licitador se acreditará por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al cual se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al presupuesto de licitación.

En caso de que el licitador sea una persona jurídica, aportará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del último ejercicio y el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el correspondiente Registro Mercantil. Tratándose de empresas extranjeras aportarán la documentación análoga requerida por la legislación de su Estado. En el caso de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si se trata de una empresa de nueva creación, para poder participar en esta licitación hay que tener contratada un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al valor estimado del contrato (artículo 87.1.b de la LCSP).

Documentación que acredite la solvencia técnica o profesional:

De conformidad con el que dispone el artículo 89 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del licitador se acreditará por los medios siguientes:

- Relación de los suministros principales efectuados de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

Los licitadores tendrán que acreditar haber ejecutado de forma acumulada un importe mínimo (sin impuestos) igual o superior al presupuesto de licitación.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 4

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se han establecido criterios de adjudicación sujetas a juicio de valor y criterios evaluables mediante fórmulas, la configuración de los cuales responde a la voluntad de obtener la mejor relación calidad-precio en la adjudicación del contrato. Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva y respetan los principios establecidos en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

El licitador tendrá que presentar una memoria técnica exponiendo el cumplimiento de los requerimientos básicos y de obligado cumplimiento, exigidos al pliego de prescripciones técnicas y a sus anexos. Además, se tendrá que rellenar obligatoriamente la ficha de criterios mínimos, publicada. Esta ficha lo tendrán que presentar tanto en formato Excel como en formato PDF debidamente firmado.

Esta ficha se facilita en formato Excel para realizar los cálculos y/o la escritura pertinente. Las empresas que utilicen este archivo, lo harán bajo su responsabilidad y se les corresponde revisar que las fórmulas, cálculos y/o texto aplicados son correctos.

EQUIPO 1610020100 DESFIBRILADOR

(DOCUMENTO PUBLICADO: F1_C MIN_DESFIBRILADOR)

Se comprobará que la propuesta cumpla estos requerimientos, y en caso contrario esta quedará excluida.

Las propuestas que cumplan los requisitos básicos solicitados pasarán a ser valoradas de acuerdo con los criterios de adjudicación descritos a continuación:

La puntuación total de una oferta (Pi) será:

$$P_i = PA_i + PV_i$$

Siendo para la empresa "y"

PA_i : la puntuación obtenida de los criterios evaluables de forma Automática.

PV_i : la puntuación obtenida de los criterios evaluables segundos Juicios de Valor.

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios evaluables de forma automática: **55,00 puntos**
- Criterios evaluables segundos juicios de valor: **45,00 puntos**

Las propuestas tendrán que obtener una puntuación de los criterios evaluables segundos juicios de valores, una vez ponderados aplicando la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña, de como mínimo el 65% de la máxima puntuación (65% de 45 puntos = 29,25 puntos) para poder ser admitidos a la apertura del Sobre n.º 3. Todas aquellas que queden por debajo de esta puntuación serán excluidas y, por lo tanto, NO se procederá a la apertura del Sobre n.º 3.

DESFIBRILADORES:

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Resumen Baremo:

CRITERIOS De ADJUDICACIÓN DESFIBRILADORES	PUNTUACIÓN
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	35,00 Puntos.
1. Puntuación de la oferta económica:	20,00 Puntos.
2. Ampliación plazo de garantía:	5,00 Puntos.
3. Reducción plazo entrega:	5,00 Puntos.
4. Oferta económica accesorios de reposición	5,00 Puntos.
CRITERIOS EVALUABLES SEGUNDOS JUICIO DE VALOR	45,00 Puntos
5. Servicio puesto-venta:	5,00 Puntos.
6. Equipo muestra: DESFIBRILADOR:	
6.a) Valoración Especificaciones Técnicas (EETT) del Equipo.	25,00 Puntos.
6b) Valoración de la Muestra del Equipo.	15,00 Puntos.
CRITERIOS De ADJUDICACIÓN DE LOS FUNGIBLES	
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	20,00 Puntos.
7. Puntuación de la oferta económica:	20,00 Puntos.

CRITERIOS De ADJUDICACIÓN DESFIBRILADORES

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DE LOS DESFIBRILADORES: 35,00 PUNTOS.

1. Puntuación de la oferta económica: **20,00 puntos** según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Olmo}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Esta fórmula se aplica de conformidad con la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña.

Dónde:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar.

Ov = Oferta a valorar (importe económico).

Olmo = Ofrecida mejor económicamente (oferta de importe más bajo).

IL = Importe de Licitación.

VP = Valor de Ponderación (*). P = Puntos criterio económico.

(*) Por esta licitación se ha tomado un valor de ponderación VP = **1,20** (atendiendo la opción que se contempla a la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña).

Las bajas presuntamente desproporcionadas serán las que $OVI \leq 0,90 \times PM$, donde PM es la media aritmética de los precios de las ofertas presentadas.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

La media aritmética se calculará en función del número de empresas "n" presentadas:

- Si $n \leq 4$, se calcula la media con todas las ofertas.
- Si $5 \leq n \leq 7$, se calcula la media descartando la oferta más económica y la más cara.
- Si $n \geq 8$, se calcula la media descartando las 2 ofertas más económicas y las 2 más caras.

2. Servicio puesto-venta: Ampliación plazo de garantía: 5 puntos:

El proveedor que incluye un plazo de garantía superior al mínimo de 2 años, se valorará según la fórmula siguiente:

$$\text{Punts (licitador comparat)} = \left[\left(\frac{\text{Termini comparat}}{\text{Termini màxim}} \right) \times \text{Punts apartat} \right]$$

Teniendo en consideración un plazo de ampliación máximo a valorar de 3 años, es decir, el máximo plazo de garantía aceptado será de 5 años. El plazo de garantía se tiene que indicar en años enteros.

Licitador Comparado = Es el licitador que se está evaluando.

Plazo Comparado = Tiempo de ampliación del plazo de garantía dado por el licitador comparado.

Plazo máximo = Comparando entre los valores dados por todos los licitadores, es lo mayor valor de tiempo que haya dado un licitador como garantía adicional (*).

(*) En caso de que un licitador dé más ampliación del plazo de garantía que el máximo establecido en este apartado, el Plazo máximo considerado será lo permitido y el Plazo Comparado por este licitador a efectos del cálculo de la puntuación, también será el máximo permitido. Sin embargo, el licitador contractualmente habrá dar el plazo de garantía que ha ofrecido.

3. Reducción plazo de entrega: 5 puntos

El proveedor que incluye un plazo de entrega inicial del suministro de todos los elementos, inferior al máximo establecido de 5 semanas, se valorará según la fórmula siguiente:

$$\text{Punts (licitador comparat)} = \left[\left(\frac{\text{Termini comparat}}{\text{Termini màxim}} \right) \times \text{Punts apartat} \right]$$

Teniendo en consideración que en base a las 5 semanas máximas preguntas, no se valorará un plazo de entrega reducido inferior a 4 semanas. El plazo de entrega se tiene que indicar en semanas enteras.

Licitador Comparado = Es el licitador que se está evaluando

Plazo Comparado = Es el plazo resultante de aplicar la reducción de tiempo dada por el licitador comparado, sobre el plazo de entrega especificada en los Pliegos.

Plazo mínimo = Comparando entre todos los licitadores, es lo menor plazo de entrega reducida ofrecida. (*)

(*) En caso de que un licitador dé un plazo de entrega reducida inferior al establecido en este apartado, el Plazo mínimo de la fórmula será la entrega reducida permitida, y el Plazo Comparado por este licitador a

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

efectos del cálculo de la puntuación, también será este mismo plazo. Sin embargo, el licitador contractualmente tendrá que cumplir el plazo de entrega que ha ofrecido.

4. Oferta económica accesorios de reposición: 5 puntos

Los equipos de desfibrilación están sometidos, por razón del uso asistencial continuado, a un desgaste de algunos de sus accesorios, que requieren una reposición periódica a lo largo de la vida útil del equipo. Con el objetivo de valorar el coste global que esta reposición supondrá para el Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona a lo largo de los años, se valorará la oferta económica presentada por el licitador para el suministro de los accesorios de reposición detallados a continuación, con las cantidades anuales que se indican a la siguiente tabla:

ACCESORIOS DE REPOSICIÓN	UNIDADES/AÑO
Cable de monitorización ECG	9
Palas/electrodos de desfibrilación	3
Cable de desfibrilación	2
Petaca (batería) de test	1

El licitador tendrá que indicar, a su oferta económica, el precio unitario de cada uno de los accesorios relacionados anteriormente. El importe total resultante de la suma de todos los accesorios, a las cantidades indicadas (de ahora en adelante, "cesta de reposición anual"), será el importe objeto de valoración.

Se valorará según la fórmula siguiente:

$$Puntos (licitador comparado) = \left(\frac{\text{Importe mínimo ofrecido}}{\text{Importe ofrecido por el licitador comparado}} \right) \times 5$$

Dónde:

Licitador comparado = Es el licitador que se está evaluando.

Importe ofrecido por el licitador comparado = Importe total de la cesta de reposición anual ofrecido por el licitador comparado.

Importe mínimo ofrecido = Importe total de la cesta de reposición anual más bajo de en todos los ofrecidos por los licitadores admitidos.

Este importe total no forma parte del presupuesto de licitación, pero los precios unitarios indicados en este apartado tendrán carácter contractual y serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato (incluidas sus prórrogas, si procede).

CRITERIOS EVALUABLES SEGUNDOS JUICIOS DE VALOR: 45,00 PUNTOS.

Se podrán obtener de **0 a 45 puntos**, valorados de la forma siguiente:

Se valorará la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Por cada criterio se tendrá en cuenta cuál es la propuesta más completa y que mejor se adapta a las necesidades requeridas por el CMPSB y esta será la propuesta que obtendrá la mejor puntuación (no necesariamente la máxima posible).

Seguidamente se aplicará la metodología descrita a la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña por la valoración de los criterios evaluables segundos juicios de valor, en los términos que se indica posteriormente, considerando que por esta licitación, el órgano de contratación establece que los licitadores tienen que lograr un umbral mínimo del 70% de la puntuación para cada criterio a valorar:

1. Se ordenarán las diferentes propuestas valoradas por orden decreciente de puntuación.

2.a. A todos los criterios donde alguna de las propuestas consiga una puntuación igual o superior al 70% de su puntuación máxima, se aplicará, por aquel criterio y para todas las propuestas, la fórmula siguiente:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

Pop = Puntuación final de la oferta a puntuar

P = Puntuación del criterio que se valora

VT_{op} = Valoración Técnica de la oferta que se puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta mejor valorada

2.b. En todos los criterios en que al menos una de las propuestas consiga inicialmente la puntuación máxima otorgada al criterio, la valoración final del criterio para todas las propuestas coincidirá con la obtenida inicialmente (consecuencia de la aplicación de la fórmula anterior).

2.c. Para todos los criterios en que ninguno de las propuestas consigan inicialmente una puntuación igual o superior al 70% de su puntuación máxima, la puntuación final de todas las propuestas coincidirá con la obtenida inicialmente (puesto que no se aplicará la fórmula anterior de ordenación de puntuaciones).

3. Una vez aplicada la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña, se considerarán propuestas con **calidad técnica inaceptable**, y, por lo tanto, serán excluidas de la licitación, las que finalmente obtengan una puntuación total (suma de puntuaciones de todos los criterios) inferior al 65% de la puntuación total de los criterios evaluables segundos juicios de valor (es decir, menos de 29,25 puntos sobre los 45 totales posibles).

Se proponen los siguientes criterios sometidos a juicio de valor:

5. Por el conjunto de la equipación: Servicio Puesto venta: 5 puntos

Se describirá el programa de mantenimiento que la empresa ofrece durante el periodo de garantía y una vez los equipos están fuera de garantía: modalidades y características de cada una.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

Se valorará, comparativamente entre todas las propuestas presentadas, el detalle de las opciones de mantenimiento, incluyendo datos del servicio técnico y aspectos de conservación y reparación de los equipos dirigidas a minimizar averías y alargar la vida útil del equipo.

6. *Se proponen los siguientes criterios sometidos a juicio de valor por el equipo **1610020100***

DESFIBRILADORES: 40 puntos.

(DOCUMENTO: F1_C SUB_ DESFIBRILADORES)

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicció entre el original en catalán y la versió en castellano de este Pliego prevalecerá la versió en catalán.

Esta ficha en formato Excel se facilita para realizar los cálculos y/o la escritura pertinente. Las empresas que utilicen estos archivos, lo harán bajo su responsabilidad y se les corresponde revisar que las fórmulas, cálculos y/o texto aplicados son correctos.

Criteris avaluables segons judicis de valor		Puntuació màxima	Document	pàgina del document
1	Valoració EETT de l'equipament i/o fungible:			
1.1	Programari que permeti monitoritzar i registrar les substàncies administrades al pacient durant la reanimació (fàrmacs, dosis i temps d'administració), integrat en el registre del cas clínic del desfibril·lador. Programari completament integrat en l'equip: permet introduir, registrar i exportar fàrmacs, dosis i temps d'administració durant la RCP, vinculats al registre del cas clínic: entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat. Solució parcial: registre manual o exportació limitada, sense integració total amb el registre del cas: entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat). No disponible: 0 punts.	1		
1.2	Procediment per arribar a la primera descàrrega efectiva des de l'encesa de l'equip. Es valorarà que el temps i accions requerides per a subministrar la primera descàrrega sigui el menor possible i estigui el màxim optimitzat. Procediment molt òptim: el temps i les accions necessàries per arribar a la primera descàrrega són els mínims possibles i òptims per a l'usuari: entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat. Procediment adequat: es requereix més temps i accions més complexes per arribar a la primera descàrrega: entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat). Procediment no òptim: 0 punts.	4		
1.3	Indicador intel·ligent de qualitat de contacte dels parches/elèctrodes adhesius amb el pacient, que confirmi que la descàrrega serà efectiva (impedància transtòrica adequada), amb senyal visual i/o sonora diferenciada per a bon o mal contacte. Indicador complet: proporciona informació visual i/o sonora del nivell de contacte en temps real, amb distinció de nivells i avís específic per millorar el contacte abans de la descàrrega: entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat. Indicador bàsic: avís binari (bon/mal contacte) sense nivells intermedis ni suggeriment de correcció: entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat). No disponible: 0 punts.	1		
1.4	Sistema de bateria intel·ligent que mostri el nivell de càrrega amb múltiples nivells diferenciats, el temps restant de funcionament en hores i minuts, i avís anticipat de bateria baixa amb suficient antelació per a la recàrrega o substitució. Sistema molt complet: mostra el temps restant en hores i minuts, amb ≥ 4 nivells de càrrega diferenciats, avís anticipat de bateria baixa (≥ 30 min d'antelació) i indicació del nombre estimat de descàrregues restants: entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat. Sistema intermedi: mostra temps restant i entre 2 i 3 nivells diferenciats, o avís anticipat sense indicació de descàrregues restants: entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat). Indicador bàsic sense temps restant en hores/minuts o sense avís anticipat: 0 punts.	3		
1.5	Programa de formació continuada del personal sanitari de l'Hospital un cop lliurat l'equip, amb una periodicitat mínima anual durant tota la vigència del contracte, orientada a la millora de la qualitat i els resultats de la RCP. El licitador haurà de detallar el contingut, la durada, el nombre de sessions i la qualificació dels formadors. Programa molt complet: inclou sessions presencials amb periodicitat mínima anual durant tota la vigència del contracte, contingut específic de RCP basat en guies AHA/ERC vigents, material docent inclòs, avaluació de competències posterior i documentació acreditativa d'impacte positiu en resultats de RCP en altres centres sanitaris: entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat. Programa bàsic: inclou formació presencial anual però sense documentació acreditativa d'impacte en resultats: entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat). No s'ofereix formació presencial continuada: 0 punts.	3		
1.6	Visualització i interacció amb la pantalla. Es valorarà la disposició de la informació en la pantalla i adequació de la presentació i maniobrabilitat de la mateixa. Interacció i visualització molt òptimes: disposició de la informació i opcions rellevants molt clares, i manipulació senzilla de la pantalla: entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat. Interacció i visualització bàsiques: inclou la informació necessària però no òptimizada, i/o la manipulació no està òptimizada. entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat). Interacció i visualització inexistents o no adequada: 0 punts.	3		

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicció entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

1.7	Procés de càrrega fins a 200 J. Es valorarà l'optimització del procés necessari per assolir 200 J de càrrega des de l'estat de descàrrega. Es valorarà el procediment més òptim que permeti arribar en menor temps possible en assolir la potència especificada. Procediment molt òptim: procediment intuïtiu i optimitzat que redueix el temps de càrrega i manipulacions. entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat. Procediment correcte: procediment que permet arribar a càrrega en temps apropiat i algunes accions. entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat). Procediment no adequat: 0 punts.	4		
1.8	Robustesa de l'equip en situacions d'emergència. Es valorarà la resistència i robustesa de l'equip enfront de caigudes accidentals sense bosses de transport, i altres situacions similars. Equip molt robust: l'equip resisteix caigudes significatives i el material es troba resistent a manipulacions. entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat. Equip robust: l'equip és resistent a caigudes amb marques visuals i amb material que es danya enfront manipulacions. entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat). Equip no robust: 0 punts.	2		
1.9	Eficiència energètica de la descàrrega: Es valorarà la capacitat del dispositiu per adaptar automàticament la forma d'ona a la impedància del pacient, optimitzant l'entrega de corrent transcardíaca efectiva amb el mínim consum d'energia seleccionada. El licitador haurà de descriure la tecnologia d'adaptació d'impedància incorporada, el disseny de la forma d'ona i aportar documentació tècnica (fitxa oficial del fabricant, estudis clínics o certificacions equivalents) que acrediti l'eficiència del sistema a una impedància estàndard de 50 Ω. Eficiència molt alta: el dispositiu incorpora tecnologia d'adaptació automàtica i contínua de la forma d'ona a la impedància del pacient, i el licitador aporta documentació tècnica del fabricant i/o estudis clínics que acrediten una entrega de corrent elevada per unitat d'energia seleccionada, amb evidència del seu impacte positiu en l'eficàcia terapèutica: entre >(0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat. Eficiència bàsica: el dispositiu disposa de compensació o adaptació d'impedància, però la documentació aportada no acredita de manera concloent un rendiment superior en l'entrega de corrent per joule, o la informació és parcial o incompleta: entre >0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat). Sense acreditació: el licitador no acredita cap mecanisme d'adaptació d'impedància ni aporta documentació tècnica justificativa: 0 punts.	4		
Valoració EETT de l'equipament i/o fungible:		25		
2	Valoració de la mostra de l'equip:			
2.1	Ergonomia Es valorarà la disposició de l'equip, facilitat de manipulació de l'equip, maniobrabilitat i desplaçament Altes prestacions ergonòmiques: entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat Prestacions ergonòmiques bones: entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) Prestacions ergonòmiques no adequades: 0 punts	3		
2.2	Disseny intuïtiu Es valorarà la facilitat d'interacció amb l'equip i la disposició dels paràmetres Disseny molt intuïtiu: entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat Disseny intuïtiu suficient: entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) Disseny poc intuïtiu: 0 punts	4		
2.3	Procediment i facilitat d'ús Es valorarà la facilitat d'ús de l'equip i l'eficiència en el procés d'ús Equip amb elevada facilitat d'ús: entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat Equip amb facilitat d'ús suficient: entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) Equip amb dificultat d'ús: 0 punts	4		
3	Valoració de la mostra del Sistema de RCP			
3.1	Facilitat d'ús i ergonomia del sistema de RCP Es valorarà la facilitat d'ús i l'ergonomia del sistema de feedback de RCP durant una situació real de reanimació. Equip amb elevada facilitat d'ús i ergonomia: entre > (0,5 × màxima puntuació de l'apartat) i màxima puntuació de l'apartat. Equip amb facilitat d'ús i ergonomia suficients: entre > 0 i (0,5 × màxima puntuació de l'apartat). Equip amb dificultat d'ús o ergonomia inadequada: 0 punts.	4		
Valoració de la mostra		15		
Puntuació valoració Subjectiva		Puntuació màxima	Puntuació Obtinguda	
Total Puntuació Subjectiva		40		

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

CRITERIOS De ADJUDICACIÓN DE LOS FUNGIBLES

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DE LOS FUNGIBLES: **20,00 PUNTOS**.

7. Puntuación de la oferta económica: **20,00 puntos** según la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_{lmo}}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Esta fórmula se aplica de conformidad con la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña.

Dónde:

P_v = Puntuación de la oferta a valorar.

O_v = Oferta a valorar (importe económico).

O_{lmo} = Ofrecida mejor económicamente (oferta de importe más bajo). IL = Importe de Licitación.

VP = Valor de Ponderación (*). P = Puntos criterio económico.

(*) Por esta licitación se ha tomado un valor de ponderación VP = **1,20** (atendiendo la opción que se contempla a la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña).

Las bajas presuntamente desproporcionadas serán las que $OVI \leq 0,90 \times PM$, donde PM es la media aritmética de los precios de las ofertas presentadas.

La media aritmética se calculará en función del número de empresas "n" presentadas:

- Si $n \leq 4$, se calcula la media con todas las ofertas.
- Si $5 \leq n \leq 7$, se calcula la media descartando la oferta más económica y la más cara.
- si $n \geq 8$, se calcula la media descartando las 2 ofertas más económicas y las 2 más caras.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 5

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones contractuales se harán de conformidad con las previsiones establecidas a la LCSP y a la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Modificaciones previstas:

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se prevén modificaciones hasta un máximo de un 20% del precio inicial del contrato, en los siguientes supuestos:

- Para incorporar equipación adicional en base a nuevas necesidades asistenciales que puedan surgir durante un periodo de 12 meses desde la formalización del contrato. Las eventuales ampliaciones del contrato se valorarán de acuerdo con los precios unitarios incluidos por el adjudicatario en su proposición económica.
- Para el incremento del volumen del que se ha definido como material fungible de suministro sucesivo (que incluye material de RCP) cuando las necesidades asistenciales reales superen las cantidades orientativas establecidas en el contrato.
- Para la incorporación de material de reposición que por motivos del uso asistencial continuado y al desgaste de algunos de sus accesorios sea necesario incorporar a lo largo del contrato.

La formalización de la modificación tendrá que hacerse mediante comparecencia, previo trámite de audiencia con el adjudicatario, antes de la finalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministro donde la determinación del precio se realice mediante precios unitarios se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2 c) 3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, acreditando la correspondiente financiación al expediente.

El adjudicatario restará obligado a seguir las prestaciones con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los servicios ni suspenderlos.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 6

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Incumplimientos

Son incumplimientos muy graves:

- La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el CMPSB, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes de los previstos en los Pliegos y en las ofertas del contratista, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- Retrasos en el tiempo de respuesta y resolución de problemas que afecten la calidad del ambiente y de la seguridad en el puesto de trabajo. Un retraso de 3 meses se considerará incumplimiento muy grave.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento de cobro.
- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación de prestaciones y a la cesión contractual.
- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales del contrato o de las condiciones especiales de ejecución previstas.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- La aplicación en ofertas o facturas de precios unitarios superiores a los precios máximos aplicables de esta licitación.
- La negativa a suministrar los pedidos que reciban del CMPSB en las condiciones de precios aplicables, durante la vigencia del contrato.

Son incumplimientos graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el CMPSB, o su inobservancia, cuando no produzca un perjuicio muy grave.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes de los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, si procede, cuando no produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.
- Retrasos en el tiempo de respuesta y resolución de problemas que afecten la calidad del ambiente y de la seguridad en el puesto de trabajo.
- El incumplimiento de las condiciones de calidad ambiental y la no comunicación de los cambios que puedan afectar a estas condiciones de calidad.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.
- El incumplimiento de los plazos de entrega ofrecidos por el proveedor.

Son incumplimientos leves:

- De acuerdo con la normativa vigente, está prohibido fumar en todo el recinto de los centros del CMPSB, tanto a los espacios cerrados como el aire libre. El incumplimiento por parte de los trabajadores del adjudicatario de la prohibición de fumar dentro de los centros y recintos hospitalarios del CMPSB será considerado una falta leve.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato, que no constituya incumplimiento grave.

Penalidades

Independientemente de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que, si procede, se originen, el CMPSB podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Incumplimientos muy graves: descuentos en el precio del contrato por cada comisión de este tipo de incumplimientos. El importe de cada penalidad se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 10 por 100 del importe total del contrato.
- b) Incumplimientos graves: descuentos en el precio del contrato por cada comisión de este tipo de incumplimientos. El importe de cada penalidad se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 5 por 100 del importe total del contrato.
- c) Incumplimientos leves: descuentos en el precio del contrato por cada comisión de este tipo de incumplimientos. El importe de cada penalidad se establecerá en función del perjuicio y podrá representar hasta un 2 por 100 del importe total del contrato.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Un incumplimiento leve puede acontecer grave, y un grave devenir muy grave en caso de carencia de la debida diligencia en el cumplimiento de los requerimientos efectuados por el CMPSB al contratista. Por lo tanto, un mismo incumplimiento puede comportar la aplicación de penalidades correspondientes a incumplimientos leves, graves o muy graves, según corresponda.

En el supuesto en que el contratista acontezca en mora respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, serán de aplicación las penalidades establecidas al arte. 193.3 de la LCSP, sin perjuicio de las que pudieran corresponder de acuerdo con aquello establecido al presente PCAP.

En aquellos contratos en que el contratista tenga la obligación de presentar un programa de trabajo, el incumplimiento de los plazos parciales establecidos en este tendrá la consideración de incumplimientos muy grave y podrán comportar la aplicación de las penalidades previstas para estos tipos de incumplimientos, o bien la resolución del contrato.

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía total no superará el 50 por 100 del presupuesto del contrato.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 7

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

El adjudicatario está obligado a efectuar el suministro en las mejores condiciones posibles y a cumplir con todas las obligaciones dimanantes del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Está obligado también a:

- a) Cumplimiento de las entregas sin más dilación en el caso de suministros de trato sucesivo y de acuerdo con los periodos que fijen los pedidos programados.
- b) Cumplimiento en la calidad y características del producto de acuerdo con la oferta presentada y de acuerdo con las prescripciones técnicas de los productos adjudicados.
- c) Cumplimiento del contrato sin que hayan renunciado a la adjudicación de un código o de un contrato por causas imputables al proveedor no justificadas adecuadamente.
- d) El adjudicatario estará obligado a prestar el asesoramiento técnico y asistencial necesario para la utilización de los productos suministrados.
- e) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

También está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, fiscal y medioambientales.

- f) El adjudicatario tiene que emplear el catalán en sus relaciones con el Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona, derivadas de la ejecución del objeto del contrato. En todo caso, el contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- g) Someterse en todo momento a las indicaciones que le dicten desde la Dirección correspondiente del CMPSB.
- h) Designar una persona responsable para la buena marcha de los servicios, que hará de enlace con la Dirección correspondiente del CMPSB.
- i) Guardar reserva de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que ha tenido conocimiento con ocasión de este.
- j) Aportar todo el personal suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y con plena responsabilidad, para ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona. Todo el personal que ejecute el servicio dependerá únicamente del contratista adjudicatario, a todos los efectos sin que exista ningún vínculo de dependencia funcional ni laboral con el Consorcio.
- k) Ser responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y al Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona o al personal que depende.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

- l) La ejecución del contrato es a riesgo y ventura del adjudicatario.
- m) No se podrá efectuar la subcontratación o cesión de contrato, sin autorización expreso del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona y de acuerdo con los art. 215 y 214 de la LCSP.
- n) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas al **Anexo 16** del PCAP.
- o) El contratista no podrá subcontratar más del 50% del valor total del contrato a operadores económicos originarios de la República Popular China; y garantizará que los bienes suministrados o proporcionados en la ejecución del contrato y originarios de la República Popular China, sujetas a la medida ICI, no representen más del 50% del valor total del contrato, independientemente de si son suministrados o proporcionados directamente por el adjudicatario o por un subcontratista. La mencionada obligación viene impuesta por el hecho de encontrarse incluida la presente contratación en un código CPV comprendido entre el 33100000-1 y el 33199000-1, según aquello definido al Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos establecidos al Reglamento de ejecución (UE) 2025/1197 de la Comisión, de 19 de junio de 2025, por el cual se establece una medida del Instrumento de Contratación Internacional (ICI) que restringe el acceso de los operadores económicos y los productos sanitarios originarios de la República Popular China al mercado de contratación pública de productos sanitarios de la UE de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/1031 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Así mismo, en caso de incumplimiento de alguna de las prestaciones objeto del contrato, reiterada repetidamente su ejecución, el Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona podrá ordenar su realización, corriendo los gastos de la misma a cargo del contratista.

Herramienta Informática coordinación empresarial de PRL

El CMPSB ha adquirido una herramienta informática propia con el propósito que todas las empresas externas mantengan actualizada toda la documentación relativa a la coordinación empresarial de PRL en su base de datos. El adjudicatario en caso de requerirle, se tendrá que adaptar obligatoriamente al uso de esta herramienta.

Si hubiera adaptaciones técnicas y/o costes asociados, estos les tendrán que asumir el adjudicatario.

La incorporación de datos de los trabajadores que se tengan previstos para trabajar en las instalaciones del CMPSB tiene un coste por el adjudicatario de 49,00 €/año por trabajador que tendrá que asumir el adjudicatario antes de dar inicio a los trabajos en cualquier de los centros del CMPSB.

Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria tendrá que cumplir con todos los requerimientos indicados el anexo II de la memoria justificativa.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 8

DISTRIBUCIÓN DE LOS LOTES, ANUALIDADES y TIPOS DE FACTURACIÓN

DISTRIBUCIÓN DE LOS LOTES: No procede

ANUALIDADES:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Base Imponible	IVA 21%	Total
2026	620.0001	484.880,97 €	101.825,00 €	586.705,97 €
2026	221.0004	5.883,69 €	1.235,57 €	85.431,21 €
2027	221.0004	64.720,61 €	13.591,341 €	85.431,21 €
TOTAL		555.485,27 €	116.651,91 €	672.137,18 €

Las anualidades previstas han sido calculadas teniendo una previsión de inicio de contrato el 1 de diciembre de 2026 para el suministro sucesivo y continuado correspondiendo a la Partida 221.0004.

La distribución de las anualidades se ha determinado de acuerdo con el presupuesto base de licitación (PBL) previsto, en función de la fecha de inicialmente estimada del contrato, mediante la ponderación proporcional de las mensualidades correspondientes a cada ejercicio.

Así mismo, el PBL, tanto global como si se tercia por lotes, y su distribución por anualidades tienen carácter meramente estimativo y no constituyen ningún compromiso de gasto por parte del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona (CMPSB), restante está condicionada a las necesidades efectivas y a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

TIPO DE FACTURACIÓN:

El pago al contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Cataluña y de su Sector Público.

Así, el adjudicatario tendrá que librar sus facturas al servicio e.FACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Sector Público de Cataluña. Por mayor información podéis consultar este enlace:

<https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/factura-electronica/>

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

El código DECIR del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona por los tres centros gestores es lo A09006561.

La generación de estas facturas se corresponderá con los suministros realizados debidamente conformadas por los Servicios Técnicos del CMPSB.

A la factura se tendrá que identificar el número de expediente con el cual se ha licitado el contrato.

El/s pago/s del suministro se realizará de acuerdo con el contenido de la LCSP y únicamente mediante transferencia bancaria y previa recepción de la factura al departamento de Contabilidad del CMPSB, a través de los canales descritos anteriormente.

Durante la vigencia del contrato no tendrá lugar ningún incremento de precio.

Cualquier modificación sobre el IVA será motivo de revisión, no pudiendo repercutir ninguno otro incremento.

La facturación tendrá que emitirse con redondeo a dos dígitos, conforme a aquello establecido en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en el web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda al apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al registro de la factura.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP. Para la eficacia de esta transmisión de derechos enfrente del CMPSB, hará falta que le haya sido notificada fehacientemente, esto es, mediante documentación que permita acreditar la celebración del contrato y la capacidad de los intervinientes.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 9

MUESTRAS

El procedimiento incluirá una demostración en el Hospital del Mar del/s equipo/s objeto/s de esta licitación.

La demostración la coordinarán los responsables del CMPSB con los licitadores avisando con 5 cinco días hábiles de antelación una vez abierta el Sobre n.º 2 y habiendo comprobado el desempeño del Pliego de prescripciones técnicas, por parte del Departamento de Servicios Generales e infraestructuras del CMPSB.

En caso de que la memoria técnica no cumpla los requerimientos mínimos de obligado cumplimiento, no se pedirá la demostración al licitador y este quedará excluido del proceso de licitación.

El licitador, dentro del Sobre n.º 1, aportará documento indicativo con la persona de contacto de la empresa para poder coordinar la entrega de la muestra y la posterior demostración de los equipos y el desarrollo de la sesión de evaluación y de la prueba técnica, si se tercia.

Para la demostración, el licitador tendrá que aportar un equipo según los requerimientos de la ficha de especificaciones técnicas del equipo y con todos los accesorios y fungible necesario para el correcto funcionamiento en condiciones normales.

Su presentación será de obligado cumplimiento, siendo motivo de exclusión la no presentación por parte de la empresa licitadora. También será motivo de exclusión si, después de la comprobación, se constata que la muestra no coincide con la ficha técnica presentada.

Las muestras tendrán que corresponder exactamente a los productos ofrecidos y a los que, si procede, serán suministrados en caso de adjudicación. La calidad, características técnicas, acabados y funcionalidades de las muestras presentadas tendrán carácter vinculante durante toda la ejecución del contrato.

Todos los gastos derivados del transporte, entrega, retirada o cualquier otra actuación relacionada con las muestras irán íntegramente a cargo de la empresa licitadora.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 10

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A INCLUIR EN LOS SOBRES

La documentación que se relaciona seguidamente tendrá que presentarse mediante Sobre Digital 2.0 disponible a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña en los formatos de documentos electrónicos admisibles pdf y zip autenticados mediante firma electrónica.

Sobre n.º 1: Documentación general (de conformidad con lo establecido a la cláusula 5.3 de este PCAP). También habrá que incluir firmada electrónicamente la documentación siguiente:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de acuerdo con aquello previsto al Anexo 14 del PCAP.
- Modelo del Anexo 1 del PCAP.
- Modelo del Anexo 15 del PCAP.
- Documento donde se indique la persona de contacto para coordinar la entrega de los equipos de muestra y el desarrollo de la sesión de evaluación y de la prueba técnica, si se tercia.

Sobre n.º 2: tendrá que contener toda la **documentación relativa a los criterios de adjudicación de apreciación subjetiva/evaluables según juicios de valor del Anexo 4**, que se tienen que ajustar a aquello establecido al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, así como el resto de documentación justificativa del cumplimiento del PPT, firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. En todo caso habrá que incluir:

- **La Ficha de especificaciones técnicas del equipo debidamente agasajada:**

EQUIPO 1610020100 DESFIBRILADOR
F1_C MIN_DESFIBRILADOR

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las especificaciones técnicas** del equipo: memoria descriptiva, catálogos técnicos, manuales de mantenimiento, etc. Estos documentos tienen que justificar debidamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- **Cronograma de recepción e instalación y puesta en marcha de la equipación**, así como de los trabajos previos de mediciones y comprobaciones de preinstalaciones y estado de obras. **NO INFORMAR DEL PLAZO DE ENTREGA** (Reducción de plazo de entrega es criterio de evaluación del Sobre n.º 3).
- Toda la información solicitada en el apartado **otras Especificaciones Técnicas**

Quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del Sobre n.º 2 datos que permitan conocer el contenido del Sobre n.º 3.

Sobre n.º 3: tendrá que contener la **documentación necesaria para la ponderación de los criterios evaluables de forma automática señalados al Anexo 4, y se tiene que ajustar a las indicaciones que constan al Anexo 2 de este PCAP**, así como el resto de documentación justificativa del cumplimiento del PPT, firmada electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Así tendrá que incluir:

- Modelo del Anexo 2 del PCAP.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 11

MODELO DE RELACIÓN DETALLADA DELS PRODUCTOS OFRECIDOS

No procede.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 12

PRINCIPIOS ÉTICOS y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LOS LICITADORES y LOS CONTRATISTAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en los pliegos de cláusulas contractuales y en las bases de convocatoria de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad los contratistas y las personas beneficiarias, y tienen que determinar los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad en sus relaciones contractuales en el ámbito de la contratación pública del sector público de Cataluña.

Estos principios y reglas de conducta tienen que ser incluidos en todos los pliegos de cláusulas o documentos reguladores de la contratación.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, los contratos del sector público tienen que incluir las obligaciones de los adjudicatarios de facilitar información establecidas por esta Ley, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

1.- Los licitadores y los contratistas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2.- Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objetas de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

3.- En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

- d) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- g) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- h) Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

4.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas al apartado anterior por parte de los licitadores o contratistas se tiene que prever como causa, de acuerdo con la legislación de contratación pública, de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 13

CLÁUSULA ÉTICA

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetas al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.1. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivaliendo al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

2.2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3. Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio otras penalidades que se puedan establecer.
- En el supuesto de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación les pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 14

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Para obtener el documento DEUC, el licitador tendrá que conectar vía electrónica con el enlace siguiente:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para su confección, habrá que tener en cuenta:

- En el apartado IV del DEUC: “Criterios de selección” se tendrá que contestar exclusivamente si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios rellenando la casilla sí o no. **NO SE TIENEN QUE RELLENAR LOS DIFERENTES APARTADOS De INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.**
- Se indicará la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación, si se tercia.
- En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado en el cual figure, si se tercia, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además del DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento donde tiene que constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
- En el supuesto de que la licitadora recurra a capacidades otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con el que prevé el artículo 76 de la LCSP, tiene que indicar esta circunstancia en la parte II, sección C del DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recorra debidamente firmado.
- En el supuesto de que la licitadora tenga la intención de subscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar rellenando las partes II a V del DEUC debidamente firmado.
- Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANNEX 15

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS

N.º De EXPEDIENTE:

Lo/la Sr/a., con domicilio a, calle
.....n.º, proveído de D.N.I. número
....., en nombre y representación de la empresa
....., con domicilio a, calle
....., proveída de N.I.F. n.º

☐ A l'efecto de agasajar el que dispone el artículo 133 de la LCSP, declaro bajo mi responsabilidad que los documentos que a continuación se relacionan tienen carácter confidencial:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Sobre n.º 1)
--

- Archivo: página:
- Archivo: página:
- Archivo: página:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Sobre n.º 2)

- Archivo: página:
- Archivo: página:
- Archivo: página:

☐ Ninguno de los documentos que constan en mi oferta tienen carácter confidencial.

NOTAS:

1.-En el supuesto que no se complemente ningún campo, se entenderá que la información aportada por el licitador no té carácter confidencial.

2.-Aquella información que ha estado objeto de publicación en los Registros Públicos (RELI) no se considerará confidencial.

3.- Para no interferir en los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos y libertad de acceso a las licitaciones, NO se considerará confidencial la totalidad de documentos que forman parte del Sobre n.º 2, en cuanto que este es objeto de apertura en acto público, salvo aquellos documentos concretos que el licitador señale que afecte secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. En este sentido, **los licitadores tendrán que especificar y motivar las causas por las cuales los documentos marcados como confidenciales lo son, así como si existen secretos comerciales o técnicos susceptibles de protección**, siendo el Órgano de Contratación el que en última instancia y en caso de discrepancia, emitirá una resolución motivada sobre la confidencialidad o no de los documentos marcados como tal.

Firma electrónica de la persona que formula la proposición.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 16

CONDICIONES ESPECIALES De EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución de obligado cumplimiento son las siguientes:

- a) El adjudicatario mantendrá, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. Esta condición se puede acreditar con una declaración responsable que presente el contratista, cuando sea requerido.
- b) De acuerdo con el establecido en los artículos 3.5 y 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista se obliga a facilitar la información establecida en la mencionada ley y a cumplir con el “Código de buenas prácticas profesionales y Código ético al Parque de Salud MAR” disponible en el Portal de la Transparencia del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona. El incumplimiento de cualquier de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de las penalidades indicadas en el presente Pliego.
- c) Realizará el suministro objeto del contrato, de acuerdo con el **Anexo 12** y el **Anexo 13** de este Pliego relativo a los “Principios éticos y reglas de conducta a los cuales los licitadores y los contratistas tienen que adecuar su actividad” y a la “Cláusula ética” respectivamente.
- d) Medidas para prevenir la siniestralidad laboral: El adjudicatario tendrá que cumplir estrictamente la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y garantizar la adopción de todas las medidas técnicas, organizativas y de protección individual necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, especialmente en las tareas de instalación, manipulación y puesta en funcionamiento de la equipación. Así mismo, tendrá que asegurar que el personal dispone de la formación específica adecuada, de los equipos de protección individual correspondientes y de los procedimientos de trabajo seguros, así como coordinarse con el centro en materia de coordinación de actividades empresariales cuando sea exigible. Esta condición se tiene que acreditar con una declaración responsable que presente el contratista cuando sea requerido.
- e) Aspectos de carácter medioambiental: El adjudicatario tendrá que cumplir la normativa vigente en materia medioambiental y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato. En particular, estará obligado a efectuar la correcta segregación, almacenamiento temporal y entrega al gestor autorizado de los residuos derivados del desembalaje de toda la equipación objeto del contrato, garantizando la trazabilidad cuando sea preceptiva. Igualmente, tendrá que adoptar buenas prácticas ambientales orientadas a minimizar la generación de residuos y a fomentar la reutilización y el reciclaje de los materiales, siempre que técnicamente sea posible. Esta condición se tiene que acreditar con una declaración responsable que presente el contratista cuando sea requerido.

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

Nota aclaratoria: En caso de duda o contradicción entre el original en catalán y la versión en castellano de este Pliego prevalecerá la versión en catalán.

ANEXO 17

MODELO DE CONTRATO REGULADOR DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No procede.